



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 12 MAY 2026

DECRETO N° 1589 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 0200-00348/26, de fecha 6 de mayo de 2026, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el listado de solicitudes N° 072/2026, de fecha 6 de mayo de 2026, de la Dirección de Control Interno; la solicitud de imputación presupuestaria N° 055/2026, de fecha 24 de abril de 2026; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° S-37, de fecha 28 de abril de 2026, del Secretario Comunal de Planificación; el of. int. ord. N° 96/2026, de fecha 21 de abril de 2026, del Departamento de Salud al Administrador Municipal; la verificación en el catálogo convenio marco de fecha 20 de abril de 2026, suscrita por el director (s) del Departamento de Salud y el Secretario Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 1230, de fecha 15 de abril de 2026; el certificado de habilidad de fecha 24 de marzo de 2026, de don Matías Juan Patricio Aguilera Muñoz; el pliego de condiciones y especificaciones técnicas para el "Arriendo de vehículos sin conductor para traslado de funcionarios de la Dirección de Salud", elaborado por el Departamento de Salud; la declaración jurada simple de fecha 24 de marzo de 2026, de don Matías Juan Patricio Aguilera Muñoz; la cotización N° 3495, de fecha 19 de marzo de 2025; el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha 5 de marzo de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1431, de fecha 4 de marzo de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece orden de subrogancia en el caso de ausencia de la Alcaldesa de La Serena; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Decreto Alcaldicio N° 312, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó modificación al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, incorporando la Dirección de Salud y Cementerios. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 365, de fecha 30 de enero de 2026, se traspasa, a partir del 1 de febrero de 2026, la administración y operación de la atención primaria de salud a la Municipalidad de La Serena, la que se encontraba a cargo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, y los funcionarios contratados en su oportunidad por ella bajo las normas de la ley N° 19.378.

2.- Que, por of. int. ord. N° 0200-000230/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto que califique como urgente la contratación del arriendo de vehículos sin conductor, para el traslado de funcionarios a dispositivos de salud administrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, señalando que ello se requiere por lo siguiente: a) La Municipalidad de La Serena es responsable de garantizar el acceso y la continuidad de la salud en toda su red comunal (CESFAM, CECOSF y Postas); b) Resulta esencial contar con vehículos para el traslado de funcionarios hacia los centros de salud, garantizando la presencia de equipos clínicos en zonas rurales o de difícil acceso; c) El arriendo de vehículos permite ejecutar funciones vitales como rondas médicas, visitas domiciliarias, entrega de insumos y gestiones administrativas que no pueden detenerse sin afectar a los usuarios; d) La falta de transporte provocaría una disminución significativa en la capacidad operativa, causando retrasos en la atención y la posible suspensión de prestaciones sanitarias esenciales; e) Debido al traspaso administrativo del Departamento de Salud a la Municipalidad de La Serena, se requiere implementar mecanismos de contratación excepcionales para asegurar la disponibilidad de este servicio crítico; y f) La interrupción del traslado afectaría la

ejecución de programas de prevención y tratamiento, impactando negativamente en la salud de la población beneficiaria.

3.- Que, el inciso primero del artículo 5 de la ley N° 19.886, establece como regla general la licitación pública para la contratación administrativa, admitiendo, de manera excepcional y mediante acto fundado, la utilización de otros mecanismos de contratación en los casos previstos por la normativa vigente.

4.- Que, el artículo 7°, letra c), del mismo cuerpo legal, define el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad como aquel procedimiento en que, atendida la naturaleza del bien o servicio o las circunstancias de la adquisición, se celebra un acuerdo con un proveedor determinado, debiendo acreditarse las condiciones que justifican su procedencia conforme al reglamento.

5.- Que, por su parte, el artículo 8 bis, letra c), prescribe que el trato o contratación directa procede en casos de "emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente."

6.- Que, a su turno, el artículo 74, letra b), del reglamento de la ley N° 19.886, dispone que, "La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad".

7.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 1230, de fecha 15 de abril de 2026, se calificó como urgente la contratación del arriendo de vehículos sin conductor, para el traslado de funcionarios a dispositivos de salud administrados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 bis, letra c), de la ley N° 19.886, y 74, letra b), de su reglamento, y lo expresado en los considerandos de este instrumento.

8.- Que, mediante el of. int. ord. N° 0200-00348, de fecha 6 de mayo de 2026, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica formalizar la contratación vía trato directo de don Matías Juan Patricio Aguilera Muñoz, rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de "Arriendo de vehículos sin conductor para traslado de funcionarios a dispositivos de salud bajo administración de la Ilustre Municipalidad de La Serena", por un monto total de \$43.200.000, IVA incluido, y la cantidad mensual de \$7.200.000, IVA incluido, según lo requerido por la unidad interesada, el Departamento de Salud, quien adjunta el pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

9.- Que, el Departamento de Salud expresa como argumentos de la contratación, además de lo señalado en el decreto que califica la urgencia, lo siguiente: I. Que, se requiere asegurar la continuidad del traslado diario, oportuno y seguro de funcionarios del Departamento de Salud hacia los dispositivos de salud urbanos y rurales de la comuna, lo que resulta indispensable para la correcta ejecución de las prestaciones de salud en terreno y para el cumplimiento de los programas y metas sanitarias asignadas al municipio. II. Que, el municipio no dispone actualmente de una flota vehicular suficiente para cubrir las múltiples rutas diarias hacia sectores urbanos, y especialmente, rurales, donde el acceso es más complejo y la prestación depende exclusivamente del sistema municipal. III. Que, la demora de un proceso licitatorio impediría satisfacer oportunamente la prestación requerida, generando una afectación al interés público y al normal funcionamiento del sistema de salud comunal. IV. Que, no resulta viable la utilización de otro procedimiento de contratación, por cuanto los plazos asociados a una licitación pública o privada no permiten dar una respuesta oportuna a las necesidades operativas actuales del Departamento de Salud, considerando que la ausencia del servicio de transporte podría traducirse en interrupciones en la atención, afectación de usuarios vulnerables y retrasos en la ejecución de programas esenciales, tales como Salud Rural, Atención Primaria, Salud Mental, Adulto Mayor, Infancia y visitas domiciliarias.

10.- Que, la contratación directa que se autoriza cuenta con la aprobación de las unidades municipales que intervienen en el procedimiento, en particular, de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control Interno, según consta en la solicitud de imputación presupuestaria N° 055/2026, de fecha 24 de abril de 2026.

11.- Que, el artículo 4° de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone en lo pertinente que, las entidades administradoras tendrán a su cargo la administración del establecimiento de atención primaria, debiendo organizar y ejecutar las prestaciones de salud destinadas a la población beneficiaria.

12.- Que, en definitiva, la provisión logística de transporte es la condición necesaria para resguardar el interés público y el derecho constitucional a la protección de la salud, asegurando una cobertura sanitaria oportuna, continua y de calidad para toda la población beneficiaria.

13.- Que, en mérito de lo expuesto, y atendida la necesidad de resguardar la continuidad y oportunidad de las prestaciones de salud en la red comunal de atención primaria, así como evitar perjuicios a la población usuaria y al funcionamiento del servicio, se estima que concurren los hechos para calificar la contratación de urgente, adoptando la medida que este acto administrativo contiene.


14.- Que, consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha 5 de marzo de 2026, el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1431, de fecha 4 de marzo de igual anualidad.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de don **MATÍAS JUAN PATRICIO AGUILERA MUÑOZ**, rol único tributario N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por la causal urgencia, según la calificación realizada por Decreto Alcaldicio N° 1230, de fecha 15 de abril de 2026, por concepto de "Arriendo de vehículos sin conductor para traslado funcionarios a dispositivos de salud bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de La Serena", por un monto total de \$43.200.000, IVA incluido, y una cantidad mensual de \$7.200.000, IVA incluido, por un plazo de 6 meses, contado desde la aceptación de la orden de compra, previa suscripción del acta de inicio entre la inspección técnica y el proveedor.
2. **APRUEBASE** el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del "Arriendo de vehículos sin conductor para traslado de funcionarios de la Dirección de Salud", documento elaborado por el Departamento de Salud, el que se adjunta a esta decisión, y regula las características del contrato.
3. **DESIGNASE** Inspector Técnico de la contratación a doña Nathaly Leiva Ossandón, y como suplente a don Ignacio Díaz Mancilla, ambos dependientes del Departamento de Salud municipal, quienes se entenderán notificados de ello a través de la distribución del presente decreto por Secretaría Municipal.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el contrato entre la Municipalidad de La Serena y don Matías Juan Patricio Aguilera Muñoz se formalizará con la emisión y aceptación de la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información.
5. **REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, en este último caso, además de la presente resolución la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la aceptación de ésta, todo ello, por la Secretaría Comunal de Planificación.
6. **EMÍTASE** la orden de compra, y entiéndase notificado al proveedor luego de las 24 horas transcurridas.

7. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.22.09.003.001.000, área de gestión 1-1-1 (área de salud).
8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
★ SECRETARIO MUNICIPAL



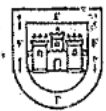
GONZALO ARCEU BENAVENTE
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Departamento de Salud
- Dirección Administración Municipal
- Departamento de Adquisiciones
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

GAB/HM/RAH/VRS





PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Arriendo de vehículos sin conductor para traslado de funcionarios de la Dirección de Salud.”

1. Suministro requerido:

El suministro requerido corresponde a la contratación del servicio de arriendo de cuatro minibuses, sin conductor, cada uno con una capacidad mínima para ocho pasajeros más el conductor, destinados al traslado diario de funcionarios del Departamento de Salud hacia diversas localidades, urbanas y rurales, bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de La Serena, asegurando su desplazamiento oportuno, seguro y conforme a las necesidades operativas del municipio. El arriendo será por un periodo de 6 meses.

2. Objeto:

El objeto del presente suministro es garantizar la disponibilidad permanente de un servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento diario de cincuenta funcionarios, en rotación, hacia los distintos dispositivos de salud bajo la administración de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Este servicio busca asegurar la continuidad operativa de atención a los pacientes, resguardar la seguridad de los pasajeros durante cada traslado y cumplir rigurosamente con los horarios establecidos para el desarrollo oportuno de las funciones en terreno.

3. Monto:

Se establece un presupuesto disponible de cuarenta y tres millones doscientos mil pesos (\$43.200.000) impuestos incluidos, destinado exclusivamente a la contratación del presente servicio. El monto señalado será pagado en seis (6) cuotas mensuales iguales, contra la verificación conforme de la prestación del servicio y previa aprobación del respectivo estado de pago, por parte del Inspector Técnico.

4. Descripción del servicio requerido:

a. Operación del Servicio

Su puesta en marcha se realizará desde la oficina central municipal de La Serena, ubicada en calle Infante 547, sector posterior al Liceo de Niñas, estableciéndose dicho punto como origen obligatorio para todos los desplazamientos. Los vehículos serán conducidos por funcionarios capacitados del Departamento de Salud con licencia de conducir profesional vigente. Desde este lugar partirán los

vehículos hacia las distintas localidades urbanas y rurales definidas en el requerimiento, incluyendo postas de salud rural y estaciones médicas rurales.

Al término de cada ruta, los vehículos serán trasladados para su resguardo y almacenamiento en dependencias ubicadas en calle Juan Antonio Ríos 461, donde permanecerán hasta el inicio del siguiente turno.

b. Dispositivos donde se realizará el servicio:

i. Dispositivos en conurbación de La Serena

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DIRECCION
CECOSF ARCOS DE PINAMAR	Salvador Reyes con El Brillador S/N. Las Compañías.
CECOSF VILLA ALEMANIA	Antonio Herrero N°2834. Las Compañías.
CECOSF VILLA EL INDIO	Los Lúcumos S/N con las Araucarias. La Serena.
CECOSF VILLA LAMBERT	Profesora Ernestina Aguirre Peralta N°4200. Las Compañías
CESFAM CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	Avenida Cuatro esquinas con Pampa Baja S/N. La Serena.
CESFAM DR. EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA	Calle Colón N° 227. La Serena.
CESFAM JUAN PABLO II	Avenida Isidoro Campaña N° 3305. Las Compañías.
CESFAM LAS COMPAÑÍAS	Esmeralda S/N. Las Compañías
CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA	Calle Emilio Bello 918. La Antena.
CESFAM RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	Avenida La Paz #4066. Las Compañías
CRFI	Avenida Francisco de Aguirre S/N. La Serena.

ii. Postas de Salud Rural

POSTAS RURALES	DIRECCION
Algarrobito – 11,2 km	Calle Hernán Mery S/N
Las Rojas – 21,1 km	Calle principal N°37
El Romero – 12,7 km	Pasaje las rejas S/N

Lambert – 22,9 km	Calle Carlos Lambert S/N
-------------------	--------------------------

iii. Estaciones Médicas Rurales

ESTACIONES MEDICORURAL	DIRECCION
Altovalsol – 14,5 km	Av. Principal S/N, esquina Pedro Nolasco
El Rosario – 20,5 km	Calle Las Rosas S/N
La Estrella – 26,7 km	Calle principal S/N
San Antonio – 30,2 km	Camino principal s/n (al lado de club deportivo San Antonio)
El Valentín – 23,5 km	Camino principal Hijuela N° 7.
Gabriela Mistral – 17,2 km	Calle principal N°500
Pelicana – 31,1 km	Avenida Estadio S/N
Quebrada de Talca – 24,9 km	Calle principal S/N, Edmundo Halley
Los Corrales – 39,4 km	Quebrada de Talca, Sector Los Corrales, S/N
La Laja – 90,8 km	Calle Principal, La Laja, S/N
Condoriaco - 79 km	Escuela de Condoriaco S/N
Islón – 8,2 km	Calle Principal S/N
Coquimbito – 12,1 km	Camino principal S/N (a metros del paradero de Coquimbito)
Fundo Coquimbito -12 km	Calle principal S/N, detrás de capilla.
Chacay alto – 20 km	Camino principal S/N (al lado de sede social de la junta de vecinos)
Chacay bajo – 25 km	Camino principal (al lado de sede)
Romeral – 24,7 km	Ruta D-165 s/n (frente al almacén y cerca de del colegio)
Santa Elisa – 15,3 km	Calle Principal S/N
Los porotitos – 19 km	Camino Huilliche 19 sector 2, por el camino principal.
Caleta San Pedro – 6,4 km	Avenida Pacifico N°237
Agua Grande – 37,5 km	Calle Principal S/N
Almirante La Torre – 57,9 km	Calle Principal S/N
Santa Gracia – 34,1 km	Calle Principal S/N

c. Frecuencia del servicio

El servicio tiene una duración de seis (6) meses, en los cuales la frecuencia del servicio corresponde a una operación diaria realizada exclusivamente durante los días hábiles, no contemplándose la prestación del servicio durante días festivos ni feriados legales.

Cualquier requerimiento excepcional fuera de los días hábiles deberá ser solicitado y autorizado previamente por la Municipalidad, mediante instrucción formal del Director (S) de Salud y previo informe del Inspector Técnico.

d. Horarios

Los horarios definidos para la prestación del servicio establecen una salida programada a las 07:30 horas desde la oficina central municipal y un retorno fijado para las 17:30 horas, con el fin de cubrir de manera íntegra la jornada laboral y asegurar la disponibilidad oportuna del transporte para los funcionarios que deben desplazarse diariamente hacia las distintas localidades rurales.

5. Contrato:

Dado que el monto de la contratación no supera las 1000 UTM el contrato se entenderá formalizado con la emisión de la orden de compra y su aceptación por el proveedor o contratista a través del sistema de información de Mercado Público.

6. Estado de pago:

El documento tributario que se presente se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, siempre y cuando los servicios hayan sido recibidos a plena conformidad y en su totalidad, debiendo el Inspector Técnico suscribir, a través de Acta de Recepción, la conformidad de este acto.

El proveedor, para efectos del pago de los servicios, deberá hacer entrega del Estado de Pago a la Inspección Técnica, un original y una copia (ambas totalmente legibles e idénticas), correspondiente al mes en que se prestó el servicio, contemplando a lo menos los siguientes documentos:

- Carátula de pago, con el resumen de los antecedentes del servicio contratado, indicando el período facturado, el monto a pagar y los descuentos que proceda realizar por concepto de multas, si las hubiere.

- Informe de los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente.
- Acta de Recepción conforme suscrita por el Inspector Técnico del servicio.

Para el primer estado de pago, el proveedor deberá incluir, entre los antecedentes a entregar, copia del Acta de Inicio de los Servicios, debidamente suscrita por el proveedor y el Inspector Técnico y copia de la orden de compra.

En el caso del último estado de pago, el proveedor deberá considerar, entre los antecedentes para su tramitación, el Acta de Término del Servicio, emitida por el Inspector Técnico, que dé cuenta del cumplimiento correcto de las obligaciones del servicio contratado.

Una vez que se hayan entregado todos los documentos del estado de pago al Inspector Técnico del servicio, y que se cuente con la aprobación de este, la Inspección Técnica podrá autorizar y solicitar al proveedor la emisión y entrega de la factura correspondiente, la cual, una vez revisada y conforme, será enviada junto a los demás antecedentes para el proceso de pago.

7. **Daños:**

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la prestación de los servicios se ocasione a terceros, bienes nacionales de uso público, bienes municipales o particulares, será de exclusiva responsabilidad del proveedor o contratista.

8. **Gastos:**

Todos los gastos directos e indirectos asociados a la correcta y continua prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad y cargo del proveedor, sin derecho a cobros adicionales por otros conceptos no contemplados en el presente documento cualesquiera sean estos. Lo anterior incluye, entre otros, los costos derivados de mantenciones preventivas y correctivas, reparaciones mecánicas, seguros obligatorios, impuestos, permisos, reemplazo de vehículos en caso de falla y suministro de combustible.

El suministro de combustible deberá realizarse mediante la modalidad de vales o tarjetas de combustible, las cuales deberán ser utilizables exclusivamente en estaciones de servicio autorizadas.

El proveedor deberá entregar las tarjetas o vales de combustible al Referente Técnico designado por el Departamento de Salud, quienes administraran las recargas según la necesidad, siendo este el canal oficial para toda comunicación y coordinación relacionada con la recarga, control y uso del combustible durante la vigencia del servicio.

El servicio de arriendo se entenderá prestado bajo la modalidad de kilometraje ilimitado, no procediendo en ningún caso cobros adicionales por distancia recorrida, consumo de combustible, desgaste del vehículo, horas de uso, mantenciones, reparaciones u otros conceptos asociados al uso normal de las unidades durante la jornada de servicio.

El proveedor deberá considerar un vehículo de reemplazo de manera inmediata, de igual o superior categoría al ofertado, en caso de cualquier desperfecto, mantenciones u otra situación que impida o altere la prestación óptima del servicio y que ocurra con cualquiera de los vehículos contratados.

9. Coordinación del Servicio: Referente Técnico e Inspector Técnico

La coordinación general del servicio será designada por el departamento de salud los cuales estarán a cargo del Inspector Técnico y el Coordinador del Equipo Rural, quienes serán responsables de gestionar el funcionamiento operativo de los recorridos rurales. Esto incluye la organización de las rutas, la mantención actualizada del catastro de funcionarios trasladados, la supervisión del cumplimiento de los tiempos programados y la verificación de la correcta ejecución de los desplazamientos asignados. Su labor asegura el flujo adecuado de los traslados y el apoyo logístico a los distintos establecimientos de salud que dependen de este sistema.

Asimismo, el Coordinador del Equipo Rural deberá monitorear diariamente el desarrollo del servicio rural, considerando la priorización de destinos, la respuesta a requerimientos emergentes y la coordinación directa con los equipos que utilizan el transporte. Su función resulta esencial para garantizar la continuidad operacional y la adecuada distribución de recursos, permitiendo que los funcionarios lleguen oportunamente a las zonas rurales donde deben desempeñar sus funciones.

La supervisión técnica general del servicio estará a cargo del Referente Técnico del Departamento de Salud, quien verificará el cumplimiento de los servicios prestados por la coordinación rural mediante la revisión de informes, el seguimiento de los recorridos y la validación del cumplimiento de los lineamientos establecidos. En el caso del transporte urbano, será igualmente la referente técnica la

encargada de revisar, supervisar y validar la correcta ejecución de estos traslados, asegurando que tanto el servicio urbano como el rural cumplan con los estándares técnicos y administrativos definidos por el departamento.

Finalmente, ante cualquier contingencia que pudiera presentarse —como fallas mecánicas, imprevistos en ruta, cambios operativos o situaciones que afecten la continuidad del servicio— se deberá realizar un reporte inmediato a la coordinación y a la referente técnica. Esta comunicación oportuna permitirá activar las medidas correctivas necesarias, resguardar la seguridad de los funcionarios y asegurar que los servicios de transporte, tanto urbano como rural, mantengan su funcionamiento de manera segura y eficiente.

10. Clausulas Operativas y Administrativas adicionales

a. Especificaciones Técnicas del Vehículo

Los vehículos requeridos deberán corresponder, como mínimo, a un modelo tipo minibús como modo de ejemplo a Hyundai H1 o equivalente, con un año de fabricación no anterior a 2020 y con capacidad para ocho pasajeros más el conductor. Cada unidad deberá contar obligatoriamente con aire acondicionado, espacio destinado a carga, seguro por asiento y un kit de emergencia extendido, pudiendo incorporar adicionalmente un portaequipaje si es necesario.

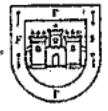
b. Condiciones del Arriendo

El arriendo del servicio se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor a través del sistema de información de Mercado Público, de conformidad con la normativa vigente, considerando que el monto de la contratación no supera las 1.000 UTM.

El arriendo comprende el uso integral de los vehículos durante la jornada definida, sin límites de kilometraje ni restricciones operativas, debiendo el proveedor absorber todos los costos asociados al funcionamiento normal de las unidades, conforme a lo establecido en el presente pliego.

c. Seguros y Responsabilidades

El servicio deberá contar con un seguro de full cobertura vigente para cada vehículo, asegurando la protección integral frente a daños propios o a terceros. Además, será obligatorio disponer de un seguro por asiento destinado a los pasajeros. La cobertura mínima exigida para daños a terceros será definida



y revisada directamente por el municipio en coordinación con el proveedor, resguardando el cumplimiento de las normativas aplicables y la adecuada protección ante eventuales incidentes.

11. Plazo de los Servicios

El servicio tendrá una duración de seis (6) meses continuos, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Servicios, debidamente firmada por el proveedor y el Referente Técnico del Departamento de Salud.

12. Lugar de prestación del servicio

El servicio se prestará en los siguientes puntos:

- Salida y punto de origen obligatorio: Oficina Central Municipal, ubicada en Calle Infante 547, La Serena.
- Destino de los recorridos: Dispositivos de salud en la zona urbana de La Serena, Postas de Salud Rural y Estaciones Médicas Rurales detalladas en los anexos del presente documento.
- Lugar de resguardo diario de vehículos: Dependencias municipales ubicadas en Calle Juan Antonio Ríos 461, donde las unidades permanecerán después de cada jornada.

13. Competencia

Cualquier dificultad o controversia que surja entre las partes será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia, sometiéndose ambas partes a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.

14. Condición resolutoria

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del servicio contratado, la Municipalidad podrá exigir, a su elección, el cumplimiento del mismo o su resolución, con la correspondiente indemnización de perjuicios. Lo anterior se ejercerá mediante Decreto Alcaldicio.

15. Multas

Sin perjuicio del procedimiento, los plazos de descargos y el tope total de multas del 20% del valor del servicio contratado (impuesto incluido), la Ilustre Municipalidad de La Serena aplicará las siguientes sanciones, calculadas en UTM vigentes a la fecha de constatación por el Inspector Técnico del Contrato (IT).

Las multas podrán descontarse de los estados de pago o de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda.

1. Continuidad, seguridad y calidad del servicio

a) No disponibilidad del vehículo comprometido para la jornada, es decir que no puede ser utilizado para el servicio debido a falla, accidente, falta de combustible imputable al proveedor, mantenimiento no programado o cualquier otra causa imputable al proveedor.

4 UTM por evento y por vehículo, más 1 UTM adicional por cada 6 horas de indisponibilidad.

Tope 12 UTM por evento.

Reincidencia (5 eventos en 45 días): propuesta de término anticipado por incumplimiento grave.

b) Falta de vehículo de reemplazo inmediato.

Cuando el proveedor no entregue un vehículo de reemplazo dentro del plazo contractual establecido.

3 UTM por evento, más 1 UTM por cada 12 horas adicionales de retraso, con tope de 10 UTM por evento.

Si deriva en interrupción total del servicio del día, se aplicará además la multa establecida en la letra a).

c) Falta o vencimiento de seguros obligatorios.

(full cobertura, seguro por asiento o daños a terceros)

6 UTM por vehículo afectado, más suspensión inmediata de uso hasta acreditarse vigencia.

Reincidencia: 10 UTM y evaluación de término anticipado.

d) Incumplimiento del kilometraje ilimitado o cobros no pactados: Intento de facturar, cobrar o imputar al municipio conceptos no incluidos en el servicio contratado, tales como combustible, kilometraje recorrido, desgaste del vehículo, mantenciones, reparaciones u otros costos que conforme al contrato y al punto 8 del presente pliego son de cargo exclusivo del proveedor.

Multa: 2 UTM por factura o cobro observado, con obligación de refacturar en forma correcta.

Reincidencia: 4 UTM por evento.



e) Falla mecánica atribuible a mantención deficiente: avería producida por falta de mantenciones preventivas exigidas por el fabricante, ausencia de registros de taller o incumplimiento del plan de mantenimiento declarado por el proveedor.

2 UTM por evento por vehículo, más 1 UTM por cada día adicional sin solución, tope de 10 UTM por evento.

Si genera indisponibilidad efectiva, aplica además la letra b).

f) No respuesta o respuesta tardía en un plazo máximo de 24 horas a instrucciones formales del coordinador y referente técnico (plazos fijados en comunicaciones oficiales)

2 UTM por evento.

Reincidencia: 3,5 UTM.

g) Incumplimiento de la obligación de reportar contingencias de inmediato (fallas, accidentes, retrasos o modificaciones operativas que afecten la jornada)

2 UTM por evento.

Si dicha omisión afecta la operación diaria, aplica también la multa de la letra b).

16. Modificación o terminación del servicio contratado:

La Municipalidad podrá modificar o terminar anticipadamente el servicio contratado, mediante resolución fundada, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento grave reiterado en más de 2 ocasiones por parte del proveedor.
 - Quiebra o insolvencia del proveedor.
 - Razones de interés público.
 - Existencia de obligaciones laborales o previsionales impagas.
 - Exigencias de seguridad nacional.
-
- Se entenderá por incumplimiento grave, entre otros:
 - Retraso de más de siete días corridos en el inicio del servicio.
 - Incumplimiento reiterado total o parcial del servicio contratado.
 - Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Municipalidad.
 - Incumplimiento de obligaciones de confidencialidad.
 - Liquidación anticipada de la empresa.



- o Prohibición judicial de contratar con el Estado.

El Inspector Técnico deberá emitir un informe que será remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración del Decreto Alcaldicio respectivo.

17. Operación de Factoring

El contratista deberá informar expresamente la cesión al factoring en el estado de pago remitido al Municipio.

La Municipalidad no estará obligada a pagar facturas que no se encuentren debidamente aceptadas o cuando exista incumplimiento del servicio.

El Municipio cumplirá con lo establecido en el contrato de factoring que el proveedor suscriba, siempre que:

- Se notifique oportunamente al Municipio, y
- No existan obligaciones pendientes ni multas.

18. Cláusula de confidencialidad

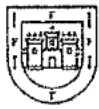
El contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que acceda con motivo del contrato, no pudiendo utilizarla para fines ajenos ni divulgarla por ningún medio. Esta obligación se aplica al contratista, su personal directo e indirecto, y a cualquier persona relacionada con la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta cláusula habilitará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

19. Acta de inicio de servicios

El acta de inicio del servicio será coordinada por el Referente Técnico. El contratista dispondrá de 5 días hábiles desde la notificación para presentarse con todo lo requerido y dejar operativo el servicio.

El acta deberá ser firmada por:

- El representante del proveedor o administrador del contrato.
- El referente técnico.



20. Termino de los servicios y liquidación del servicio contratado.

Una vez finalizado el servicio, se firmará un Acta de Término, suscrita por el Inspector Técnico y el Contratista.

En caso de término anticipado, se realizarán las siguientes etapas:

- Determinación del avance real del servicio contratado mediante informe del Inspector Técnico.
- Verificación de diferencias de pago, a favor o en contra.
- Comunicación de la liquidación del servicio al contratista para observaciones dentro de 20 días hábiles.
- Dictación de la resolución final municipal.

21. Subcontratación.

Debido a la naturaleza del servicio, no se permitirá la subcontratación total ni parcial del mismo.

22. Pacto de integridad

El proveedor deberá actuar con estricta probidad, transparencia y respeto a la normativa vigente, comprometiéndose a:

- Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores.
- Abstenerse de ofrecer regalos, dádivas o sobornos a funcionarios públicos.
- Entregar información veraz y completa durante toda la ejecución del servicio contratado.
- Cumplir íntegramente las condiciones del servicio contratado y del presente pliego.
- Conocer y respetar la normativa sobre responsabilidad penal de personas jurídicas.
- El incumplimiento del pacto de integridad podrá derivar en término anticipado del contrato y acciones legales.

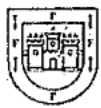


23. Anexos

Listado de funcionarios rurales:

Funcionarios por contrato:

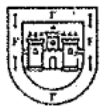
N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	RUT	TITULO	CARGO
1	FERNANDO ENRIQUE	VILLARROEL VILLARROEL		MEDICO CIRUJANO	MEDICO
2	JUAN ANDRES	GODOY INOSTROZA		MEDICO CIRUJANO	MEDICO
3	KATHERINE NICOLE	GUÑEZ MOYA		MEDICO CIRUJANO	MEDICO
4	CYNDI ESTEFANIA	BARRAZA ESCALANTE		MEDICO CIRUJANO	MEDICO
5	JOSÉ DANIEL	CUARTIN MALDONADO		MEDICO CIRUJANO	MEDICO
6	BÁRBARA GERALDINA	DURÁN GODOY		MEDICO CIRUJANO	MEDICO
7	LISETTE ESTEPHANIA	MONTANER VISTOSO		MEDICO CIRUJANO	MEDICO
8	FELIPE ANDRÉS	GUTIÉRREZ DUARTE		CIRUJANO DENTISTA	CIRUJANO DENTISTA
9	LAURA	ROMANIELLO CABALIN		CIRUJANO DENTISTA	CIRUJANO DENTISTA
10	RODRIGO IGNACIO	ALIAGA PIZARRO		CIRUJANO DENTISTA	CIRUJANO DENTISTA
11	JUAN PABLO IGNACIO	MORALES CONCHA		CIRUJANO DENTISTA	CIRUJANO DENTISTA
12	ANGELO SALVADOR	BUGUEÑO ANDRADES		ENFERMERO	ENFERMERO



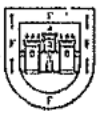
13	ALEJANDRA ELISA	ROJAS VALDÉS		ENFERMERA	ENFERMERA
14	CAMILA ALEXIA	GALLEGUILLOS CASTILLO		ENFERMERA	ENFERMERA
15	CAROLINA VANESSA	REINUABA GORNALL		ENFERMERA	ENFERMERA
16	ALLAN IDAR	PEÑA ZUÑIGA		ENFERMERO	ENFERMERO
17	PAMELA LEONOR	PINTO MATURANA		ENFERMERA	ENFERMERA
18	CAROLINA JAVIERA	SOLA ARAYA		ENFERMERA	ENFERMERA
19	CLAUDIO MAURICIO	JULIO MALDONADO		ENFERMERO	ENFERMERO
20	ANDREA DEL CARMEN	RÍOS COFRE		ENFERMERA	ENFERMERA
21	JOCELYNE NICOLE	ENCINA VILLANUEVA		ENFERMERA	ENFERMERA
22	JENNIFER MIRLENKA	IRIARTE BARRAZA		ENFERMERA	ENFERMERA
23	YASNA DANIELA	GODOY GONZALEZ		MATRONA	MATRONA
24	PIA NATACHA	RIVERA GODOY		MATRONA	MATRONA
25	ANTONIA JESUS	RIVERA CORREA		MATRONA	MATRONA
26	CAMILA BELEN	ASTORGA ARAVENA		MATRONA	MATRONA
27	CATALINA PAZ	ROBLE RAIN		MATRONA	MATRONA
28	DANIEL ENRIQUE	CIFUENTES TAPIA		TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL



29	SHON BRAYANN ALBERTO	GUTIERREZ ALVEAL		TRABAJADOR SOCIAL	TRABAJADOR SOCIAL
30	ELIZABETH LAURA	ÁLVAREZ BRICEÑO		TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL
31	LIZBETH ANDREA	YANCA CAMPOS		TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL
32	LISSETTE DE LOURDES	LÓPEZ ROJAS		TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL
33	BRENDA TAMARA	SALINAS TAPIA		NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA
34	MARIA JOSE	CARDENAS SAAVEDRA		NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA
35	ANTONELLA	DALLASERRA ALBERTINI		NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA
36	SHEILA MARCELA	GUTIÉRREZ GREZ		NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA
37	MARGARITA JACINTA DEL CARMEN	DUBO ORTEGA		PSICOLOGA	PSICOLOGA
38	JOEL IGNACIO	REYES REYES		PSICOLOGO	PSICOLOGO
39	JUAN PABLO	PORTILLA CAMPOS		PSICOLOGO	PSICOLOGO
40	CLAUDIA ANDREA	PÁEZ DÍAZ		PSICOLOGA	PSICOLOGA
41	JAVIERA FRANCISCA	MOYANO SEPULVEDA		EDUCADORA DE PARVULOS	EDUCADORA DE PARVULOS
42	NICOLE DENISSE	VALLADARES VARELA		KINESIOLOGA	KINESIOLOGA
43	VAITIARE MARIA	OYARCE CORTÉS		KINESIOLOGA	KINESIOLOGA



44	CONSTANZA SOFIA	ARAYA CORTÉS		KINESIOLOGA	COORDINADORA
45	JUDITH ELIANA	DE LA FUENTE FLORES		KINESIOLOGA	KINESIOLOGA
46	MACARENA ELIZABETH	LOPEZ JIMENEZ		KINESIOLOGA	SUB-COORDINADORA
47	PATRICIA ELODIA	SANDOVAL CERECEDA		ING. ADM. PÚBLICA	ING. ADM. PÚBLICA
48	BARBARA FERNANDA	EFFICA SANCHEZ		QUÍMICO FARMACÉUTICO	QUÍMICO FARMACÉUTICO
49	LUISA PAOLA	MOLINA ÁLVAREZ		PODÓLOGA	PODÓLOGA
50	PAOLA CECILIA	OLMOS CHINGA		TENS	TENS
51	CLAUDIA CAROLA	RIVERA GUZMAN		TENS	TENS
52	AMANDA PAZ	URIBE PEREDO		TENS	TENS
53	MARCELA STEPHANIE	ROJAS BONANI		TENS	TENS
54	ELIZABETH TATIANA	MERY GUERRA		TENS	TENS
55	GISELLE MARCELA	ALFARO ORTÍZ		TENS	TENS
56	EVELYN CARMEN	ARAYA GONZALEZ		TENS	TENS
57	MARIA JOSÉ	VEAS ZUÑIGA		TENS	TENS
58	MARCELA XIMENA	TORO ANACONA		TENS	TENS
59	NICOLE FRANCHESCA	MENA MENA		TENS	TENS
60	RAFAEL LEONARDO	CIFUENTES VALENZUELA		TENS	TENS



61	CECILIA LEONTINA	ALVAREZ ALVAREZ	TENS	TENS
62	ESTEBAN HECTOR	GALLARDO CACERES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA
63	VERONICA SOLEDAD	ARAYA ROJAS	ASISTENTE DENTAL	ASISTENTE DENTAL
64	HERMINSUL EDUARDO	VILLEGAS BEJARANO	ASISTENTE DENTAL	ASISTENTE DENTAL
65	CARLA ANDREA	TRASLAVIÑA CAMPOS	TONS	TONS
66	CAROLINA ANDREA	CASTILLO TORO	TONS	TONS
67	PEDRO HORACIO	ALCAYAGA RIVERA		CONDUCTOR
68	JAIME ERNESTO	MATURANA RIQUELME		CONDUCTOR
69	CRISTHOFER ANDRÉS	TERRAZA ANTEZANA		CONDUCTOR
70	RAÚL ANTONIO	FARFAN VILLALOBOS		CONDUCTOR
71	ALEXANDER JONATHAN	GUTIERREZ VEAS		CONDUCTOR
72	MAFALDA LEONOR	TORO ANACONA		AUXILIAR DE SERVICIO
73	NOLBERTO HERNAN	ECHEVERRIA VEGA		AUXILIAR DE SERVICIO
74	PAMELA ANDREA	VELIZ RIVERA		AUXILIAR DE SERVICIO
75	BARBARA ELIZABETH	ROJAS CORTES		AUXILIAR DE SERVICIO
76	MACARENA ALEXANDRA	COLLADO CURREL		AUXILIAR DE SERVICIO



77	MAGALY DEL CARMEN	RIVERA RODRIGUEZ		AUXILIAR DE SERVICIO
78	MARCELA ALEJANDRA	GUTIERREZ ACUÑA	TANS	ADMINISTRATIVO
79	MARGARET LORENA	OLIVARES APABLAZA	TANS	ADMINISTRATIVO

FUNCIONARIOS A HONORARIOS

80	CRISTIAN JAVIER	POBLETE BAEZA	TENS	TENS
81	MIRNA LETICIA	MUÑOZ CALDERON	TENS	TENS
82	NICOLAS	IBACACHE GUERRA	KINESIOLOGO	PROGRAMA MAS
83	KAROLINA	RODRIGUEZ TORRES	KINESIOLOGO	PROGRAMA MAS


 JEFE DEPTO. DE SALUD
EMILIO TRUJILLO ZAMORANO
 DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

NLO/MCA